

CONVENIO Nro. 063-22

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-MIDUVI Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, en adelante identificado como “**MIDUVI**”, debidamente representado por la arquitecta Patricia Gioconda Pacheco Tituaña, en su calidad de Subsecretaria de Vivienda, designada con Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2022-0165 de 12 de julio de 2022 y delegada de la máxima autoridad mediante Acuerdo Ministerial Nro. 037-21 de 6 de octubre de 2021 (Art. 2 numeral 2.1, sub numeral 2.1.1); y, por otra parte, la “**EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST**”, en adelante identificado como “**EMPRESA PÚBLICA o EP-CONST**”, debidamente representada por el ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en su calidad de GERENTE GENERAL EP-CONST, conforme consta en la acción de personal Nro. 135-2021 del 30 de diciembre de 2021.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 El 26 de marzo de 2022, se registra un sismo de magnitud 6.0 MLv y varias réplicas de menor magnitud, con epicentro localizado frente a las costas de la ciudad de Esmeraldas, según el informe Sísmico Especial Nro. 2022-002 del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, lo cual ha generado afectaciones a la infraestructura de vivienda que ponen en riesgo la seguridad de vida de sus ocupantes.
- 1.2 El 27 de marzo de 2022, el Comité de Operaciones de Emergencia – COE, del Cantón Esmeraldas, “*Con base a Sismo de Magnitud 6.0 MLv, ocurrido a las 23H28 del 26 de marzo de 2022, y sus consecuentes réplicas, reflejadas en Informe Sísmico Especial Nro. 2022-002, del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (9H30), que han generado afectaciones a la infraestructura de viviendas, de elementos esenciales, y de daños en la salud de los esmeraldeños, que superan la capacidad de respuesta local*”, entre otros aspectos, resolvió: “1. **DECLARAR que el evento SUPERA la CAPACIDAD DE RESPUESTA LOCAL, por lo que, basados en el Principio**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

de Subsidiariedad, solicitamos al COE Provincial su liderazgo y actuación, para la activación inmediata de sus Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Tarea, y se canalice la asistencia a la población Esmeraldeña.”, y “2. Solicitar a las instituciones de la Mesa Técnica de Asistencia Humanitaria y Alojamientos Temporales del Comité de Operaciones de Emergencia Provincial se activen los mecanismos correspondientes que beneficiarán de forma oportuna a la población.”

- 1.3 El 27 de marzo de 2022, se activan las diferentes Mesas Técnicas de Trabajo, entre la que consta la “*MTT-7 Infraestructura Esencial y Vivienda*”, liderada por el MIDUVI, que realizará entre otras actividades la “*Evaluación estructural de las viviendas de las zonas de alto riesgos de las localidades afectadas por emergencias o desastre*”.
- 1.4 El 30 de marzo del 2022, la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgo del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emite el INFORME No. SNGRE - IASR - 08 - 2022 – 025, que contiene el “*INFORME DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE AFECTACIÓN – RIESGO ACTUAL*”, a través del cual se definió la Zona Preliminar de Afectación para el Cantón Esmeraldas por el sismo 6.2 de 27 de marzo de 2022.
- 1.5 El 31 de marzo de 2022, el Concejo del GAD municipal del cantón Esmeraldas, emite la Declaratoria de Emergencia Nro. 04, mediante la cual resolvió: “1) *Declarar que el evento supera la capacidad de respuesta local, por lo que, basados en el Principio de Subsidiariedad, solicitamos al COE Provincial su liderazgo y actuación, para la activación inmediata de sus mesas técnicas de trabajo y grupos de tarea y se canalice la asistencia a la población esmeraldeña*”, y “2) *Declarar en EMERGENCIA INSTITUCIONAL al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y del Cantón Esmeraldas, en función de que se activen los mecanismos de asistencia a la población a través de los respectivos ministerios*”.
- 1.6 El 11 de abril de 2022, el MIDUVI, emite el Informe de Gestión y Plan de Acción Sismo 6.0 MLv del 26 de marzo de 2022 y sus réplicas cantón Esmeraldas.
- 1.7 El 22 de abril de 2022, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, con Memorando No. MIDUVI-SHEP-2022.0187-M, remite a la Subsecretaría de Vivienda el reporte de viviendas evaluadas mediante el aplicativo ArcGIS Survey123, entre las cuales consta identificadas como “*INSEGUROS – color ROJO*”, esto es que deben ser atendidas con prioridad.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

- 1.8 El 21 de octubre 2022, el Director de la Dirección de Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Esmeraldas - MIDUVI, mediante Resolución Nro. MIDUVI-OTPSE-2022-0016-R, calificó como beneficiarios a un listado de ciento un (101) personas para “ENTREGA DE INCENTIVO PARA REPARACIÓN DE VIVIENDA”, en terreno propio, evaluados como “INSEGUROS – color ROJO”, emitido por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público.
- 1.9 El 24 de octubre de 2022, el Coordinador General Regional 1, Mgs. Carlos Manuel Lara Carranco, mediante Memorando Nro. MIDUVI-CZ1-M-2022-1500-M, entregó a la Subsecretaría de Vivienda, los expedientes de los beneficiarios calificados por la Oficina técnica provincial de Esmeraldas, en el marco de atención de beneficiarios de emergencia, provincia de Esmeraldas.
- 1.10 El 24 de octubre de 2022, con Memorando Nro. MIDUVI-DGEV-2022-1690-M, el Director de Gestión y Ejecución de Vivienda, remitió el Informe del Control Posterior Nro. SV-DGEV-GIS-CEP-2022-071, sobre la Resolución de calificación de beneficiarios como resultados del sismo de 26 de marzo de 2022, ocurrido en la ciudad de Esmeraldas, realizado por la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Esmeraldas y concluye: “*Que los expedientes calificados por la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Esmeraldas, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 49 del Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 99 de 06 de julio de 2022*”.
- 1.11 El 26 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión y Ejecución de Vivienda, con memorando No. MIDUVI-DGEV-2022-1706-M, emitió el informe técnico de motivación en los términos previstos en el Art. 5 del Acuerdo No. MIDUVI-MIDUVI 2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, para la elaboración de un convenio específico, autoridad que con sumilla inserta dispone a la Dirección de Regulación de Vivienda la elaboración del proyecto de Convenio, unidad administrativa que en el contexto del ordenamiento jurídico que rige la materia ha elaborado el proyecto de convenio requerido.
- 1.12 El 27 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Vivienda con memorando No. MIDUVI-SV-2022-1059-M, dirigido a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó la reforma a la programación anual de planificación-PAP, y con memorandos Nos. MIDUVI-DPI-2022-0570-M de 29 de octubre de 2022, emite la actualización de actividades PAP; y, el 31 de octubre de 2022, con memorando MIDUVI-SV-2022-1074-M, solicita el aval correspondiente. La Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda con Oficio Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0935-O de 02 de noviembre de 2022 solicita al Ministro de Economía y Finanzas el aval para el

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

"*Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el reforzamiento estructural y reconstrucción de vivienda en terreno propio*"; el Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio Nro. MEF-SP-2022-1050 de 09 de noviembre de 2022, emite el aval requerido; y, la Dirección de Planificación e Inversión, con memorando No. MIDUVI-DF-2022-1574-M de 11 de noviembre de 2022, remite el aval citado.

- 1.13 El 01 de noviembre de 2022, con oficio No. MIDUVI-SV-2022-0386-O, la Subsecretaría de Vivienda, con la certificación PAP, remite a la Empresa Pública, el proyecto de convenio y solicita la revisión y conformidad del mismo; y, con el aval emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con memorando No. MIDUVI-SV-2022-1115-M de 10 de noviembre de 2022 solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera, el registro del Aval y la emisión de la certificación presupuestaria.
- 1.14 El 15 de noviembre de 2022, la Empresa Pública, con oficio Nro. EP-CONST-GG-2022-1552-OF, emite su conformidad con el contenido del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional; y, la Coordinación General Administrativa Financiera, con memorando No. MIDUVI-DF-2022-1574-M de 11 de noviembre de 2022, emite la certificación presupuestaria.
- 1.15 El 16 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Vivienda, con memorando No. MIDUVI-SV-2022-1141-M, dirigido a la Coordinación General Jurídica, remite el proyecto de convenio, y los documentos referidos en la presente cláusula, y solicita el informe de viabilidad jurídica; y, la Coordinación General Jurídica, con memorando No. MIDUVI-DAJ-2022-0360-M de 17 de noviembre de 2022 emite el referido informe, previo a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

- 2.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Nro. 30 establece: "*Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*".
- 2.2 Los Ministerios de Estado representan al Presidente Constitucional de la República, en los asuntos propios del ministerio a su cargo y ejercen la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, de acuerdo con lo prescrito en los Arts. 151 y 154 numeral 1 de la Constitución de la República.
- 2.3 El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

1992, ejerce la competencia de las políticas públicas de hábitat, catastro nacional georreferenciado, gestión y uso del suelo, asentamientos humanos y vivienda, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión, conforme lo previsto en los Arts. 226, 261 numeral 6, 375 numeral 2 e inciso final de la Constitución de la República, Arts. 116 y 526.1 inciso final, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, Art. 11 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social.

2.4 *“La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.”*, conforme lo previsto en el Art. 30 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 29 de 25 de marzo de 2022.

2.5 Los SUBSIDIOS para la vivienda de interés social son: (i) total del Estado: a) en terreno propio de la persona beneficiaria hasta 44 SBU, y b) en terreno de propiedad del Estado o en terreno del promotor/constructor, hasta 64 SBU; (ii) parcial del Estado con la posibilidad de crédito hipotecario con tasa de interés preferencial; y, (iii) crédito hipotecario con tasa de interés preferencial. De otra parte los INCENTIVOS para la vivienda de interés social son: (i) *“para ampliaciones y remodelaciones de vivienda”* de hasta 15 SBU; (ii) *“para la prestación de servicios públicos”*, hasta 12 SBU; y, (iii) *“para construcción de viviendas de pueblos y nacionalidades del Ecuador en terrenos comunitarios y/o asociativos, así como en el Régimen Especial de Galápagos”*, variable; y, en caso de emergencia, desastres naturales, casos fortuitos o fuerza mayor, SUBSIDIOS: *“Para las reparaciones de viviendas recuperables el valor máximo de la inversión social será de hasta 32 SBU”*, y *“Para la construcción o adjudicación de vivienda el valor máximo de la inversión social será de hasta 64 SBU”*, conforme lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social y Arts. 8 al 19 del Reglamento de Viviendas de Interés Social e Interés Público, emitido con Decreto Ejecutivo No. 405 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 57 del 06 de mayo de 2022.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

- 2.6 La vivienda de interés social se clasifica en tres Segmentos: el Primer Segmento con subsidio total del Estado, para beneficiarios que cumplan los criterios de elegibilidad y priorización; el Segundo segmento con subsidio parcial del Estado, bajo dos modalidades (i) *“de arrendamiento social con opción a compra para beneficiarios que no tengan ingresos suficientes para acceder a un crédito hipotecario”* y (ii) *“con modalidad de crédito hipotecario con subsidio inicial del Estado que tendrá tasa de interés preferencial”*; y, el Tercer segmento *“con tasa de interés preferencial para el crédito hipotecario, destinada a beneficiarios con ingresos suficientes para acceder a un crédito hipotecario”*, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social y Art. 7 del Reglamento de Viviendas de Interés Social e Interés Público.
- 2.7 El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en ejercicio de sus facultades, mediante ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 99 de 06 de julio de 2022, emite el **“REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO”**, mismo que en el Título II, Capítulo IV, del Art. 45 al Art. 55, trata **“DE LOS CASOS DE EMERGENCIA, DESASTRES NATURALES, CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR”**. En el Art. 46, reitera que *“en caso de emergencia, desastres naturales, casos fortuitos o fuerza mayor, el ente rector de hábitat y vivienda entregará un subsidio destinado a la construcción o adjudicación de vivienda; o a la reparación de vivienda recuperable. - Para las reparaciones de viviendas recuperables el valor máximo de la inversión social será de hasta 32 SBU. - Para la construcción o adjudicación de vivienda el valor máximo de la inversión social será de hasta 64 SBU.”*.
- 2.8 La construcción de las viviendas de interés social con subsidio total del Estado pueden efectuarse en terreno de propiedad del beneficiario, en terreno propiedad del Estado, o en terreno de propiedad del promotor/constructor, y en el caso de la construcción de las viviendas con subsidio total del Estado, estas *“podrá realizarse a través del ente rector de hábitat y vivienda, de los gobiernos autónomos descentralizados o de las empresas públicas, de conformidad con la normativa expedida por el ente rector de hábitat y vivienda”*, conforme lo dispone el Art. 10 del Reglamento de Viviendas de Interés Social e Interés Público, emitido con Decreto Ejecutivo No. 405 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 57 del 06 de mayo de 2022.
- 2.9 El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Acuerdo No. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, emite el **INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, NOTAS REVERSALES, ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICAS U OTROS INSTRUMENTOS TÉCNICOS, mismo que en el Art. 20, prevé que “*Los convenios de cooperación interinstitucional para la construcción de vivienda se podrán suscribir únicamente con las empresas públicas que entre sus competencias tenga ejecución y/o mantenimiento de dichas obras, conforme el criterio de la Procuraduría General del Estado, contenido en el oficio No. 12091 de 15 de enero de 2021*”.

- 2.10 La EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA-EP-CONST, con sede en la ciudad de Santo Domingo, es creada mediante Ordenanza Municipal M-001-WEA de 31 de octubre de 2019, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 266 de 22 de enero de 2020, reformada por las Ordenanzas Nro. E-13-WEA de 06 de mayo de 2020 y la Ordenanza Nro. E-024-WEA de 07 de abril de 2021, que tiene como objeto “*(...); Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; ...; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.*”
- 2.11 El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 28, en relación al “Principio de colaboración”, dispone que “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos*”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

La Cooperación interinstitucional tiene por objeto coordinar y articular acciones de complementariedad entre las partes, para el cumplimiento de sus fines institucionales, en el reforzamiento y reconstrucción de las viviendas afectadas por el movimiento telúrico del 26 de marzo de 2022 en la ciudad de Esmeraldas, evaluadas mediante el aplicativo ArcGIS Survey123, e identificadas como “**INSEGUROS – color ROJO**”, por el valor de USD. \$ 1´135.593,12 (Un millón ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y tres con 12/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), monto que incluye el valor de los INCENTIVOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDA, como reforzamientos, reparaciones o reconstrucción de las viviendas afectadas, la administración y la fiscalización y el IVA de estos dos últimos conceptos.

CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO:

El financiamiento que se requiera para el cumplimiento del objeto de este convenio, provendrá del Presupuesto General del Estado, para lo cual el MIDUVI, realizará todas las gestiones que corresponda. Los recursos requeridos

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

para la ejecución del convenio, de acuerdo a la característica de la intervención y fuente de financiamiento es de USD \$ 1'135.593,12 (Un millón ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y tres con 12/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que contempla los siguientes rubros:

Nro. Viviendas	Valor individual	Valor total
101	Hasta 32 SBU (\$ 13.600,00)	\$ 1'086.900,00
Fiscalización y administración 4% (incluido el IVA)		\$ 48.693,12
TOTAL		\$ 1'135.593,12

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

5.1 Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Transferir a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el valor de USD \$ 1'135.593,12 (Un millón ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y tres con 12/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a favor de la Empresa Pública, monto que incluye el valor de los INCENTIVOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDA, como reforzamientos, reparaciones o reconstrucción de las viviendas afectadas, la administración y la fiscalización y el IVA de estos dos últimos conceptos.
- Remitir a la Empresa Pública, la lista de beneficiarios/as calificados por la Oficina Técnica y Prestación de Servicios de Esmeraldas, la ubicación del predio. En caso de existir cambio de beneficiarios hacerle conocer hasta antes de la contratación del reforzamiento estructural y reconstrucción de vivienda.
- Remitir a la Empresa Pública el Memorando No. MIDUVI-SHEP-2022.0187-M de 22 de abril de 2022, mediante el cual la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, remite a la Subsecretaría de Vivienda el reporte de viviendas evaluadas mediante el aplicativo ArcGIS Survey123, identificadas como "**INSEGUROS – color ROJO**".
- Remitir a la Empresa Pública la o las normas jurídicas aplicables a la ejecución del objeto del convenio; y, la documentación que incluye mapas de sectorización, ubicación geo-referenciada y formularios de semaforización con la información de cada vivienda (código del aplicativo SURVEY 123, datos del propietario), así como, los estudios de microzonificación sísmica y zonas de riesgos.
- Validar los estudios definitivos de los reforzamientos estructurales y/o reconstrucción de viviendas, remitidos por la empresa pública en base a la

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

información entregada, considerando el valor del Subsidio para este tipo de intervenciones, determinados en la normativa jurídica vigente.

- f. Realizar de manera periódica el seguimiento y control de la ejecución y avance de las obras motivo del convenio, a través de la Dirección de control de Vivienda y el Administrador del presente instrumento, sin perjuicio de la fiscalización que realice la Empresa Pública, para lo cual no requerirá autorización de ningún funcionario o servidor público, o del constructor/a.
- g. Comunicar a la Empresa Pública las novedades encontradas en las intervenciones constructivas motivo del convenio, durante las visitas de seguimiento y control, a fin de que se adopten los correctivos del caso.
- h. Suscribir el acta de uso y ocupación de la vivienda y el acta entrega - recepción definitiva de las viviendas intervenidas, previa la constatación o verificación de que se hayan ejecutado conforme la evaluación de los daños validada y el ordenamiento jurídico remitido.
- i. Emitir el “*Certificado de registro de promotor/constructor*”, al contratista.
- j. Coordinar con la Policía Nacional, que se brinde la seguridad debida en la ejecución del proyecto, cuando las circunstancias así lo exijan.

5.2 Obligaciones de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”:

- a. Financiar con los recursos transferidos la contratación del reforzamiento estructura y reconstrucción de viviendas objeto del presente convenio.
- b. Mantener actualizados los registros contables (diarios), relacionados con la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de este convenio.
- c. Remitir mensualmente la información sobre los egresos realizados con cargo a este convenio, así como la información y documentación que requiera el MIDUVI a través del Despacho Ministerial y/o la Subsecretaría de Vivienda, que le permita realizar el estudios y análisis, respecto del uso y destino de dichos recursos.
- d. Efectuar los estudios definitivos de los reforzamientos estructurales y/o reconstrucción de viviendas, teniendo como base la información entregar, y realizar los cambios a que haya lugar, considerando siempre el valor del

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

Subsidio para este tipo de intervenciones, de acuerdo con la normativa jurídica vigente; y, remitir al MIDUVI para su correspondiente validación.

- e. Formular los pliegos para el proceso de contratación, en los que adicionalmente incorporará: c.1.- (i) la validada las intervenciones en las viviendas; y, (ii) el listado de beneficiarios emitidos por el MIDUVI, con la ubicación del predio; y, c.2.- la OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA de: (i) encontrarse registrado como promotor/constructor en el MIDUVI; (ii) obtener las licencias o permisos de construcción en el GAD municipal correspondiente y remitir una copia al MIDUVI; y, (iii) prestar todas las facilidades a los funcionarios del MIDUVI y Administrador del convenio, para que realicen el seguimiento y control de la ejecución y avance de las obras. La información y obligación de este literal, de igual manera hará constar en el contrato de ejecución de la obra.
- f. Realizar el o los procesos de contratación para la intervención de las viviendas, objeto del convenio por administración directa o a través de los mecanismos de contratación establecidos en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- g. Realizar la fiscalización de las obras, con estricto apego a los pliegos, al contrato, al ordenamiento que rige la materia, y las Normas de Control Interno, aplicables, emitidas por la Contraloría General del Estado.
- h. Remitir al administrador del convenio designado por el MIDUVI: (i) los contratos suscritos para la construcción de las viviendas de interés social, (ii) la información que requiera durante la ejecución del contrato y/o posteriormente y, (iii) las actas de entrega-recepción provisional y definitiva de las viviendas intervenidas a las que se acompañará la liquidación por vivienda.
- i. Permitir el acceso a los archivos de los expedientes que se generen en la ejecución del presente Convenio, para efectos de aplicación de los diferentes mecanismos de control.
- j. Realizar la liquidación económica del presente convenio posterior a la liquidación del contrato de construcción, y remitir al MIDUVI para revisión y aprobación; y, la devolución del saldo de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO:

- 6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia de noventa días contados a partir de la transferencia de recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

6.2 El presente convenio puede ser renovado previo acuerdo entre las partes, para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito antes de la fecha de vencimiento del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN:

7.1 Designación de administradores del convenio:

7.1.1 Por parte del MIDUVI, al o la titular de la Dirección de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Santo Domingo del MIDUVI o su delegado/a.

7.1.2 Por parte de la Empresa Pública, al titular de la Gerencia General o su delegado/a.

7.2 Responsabilidades de los Administradores:

7.2.1 Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio y adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, a fin de evitar retrasos injustificados.

7.2.2 Reportar a su máxima Autoridad o representante legal, de todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.

7.2.3 Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.

7.2.4 Presentar cada mes un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.

7.2.5 Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

7.2.6 Coordinar la inspección y entrega de informes del avance de la obra y prestará todas las facilidades requeridas para tal evento.

7.2.7 Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación de funciones o nueva designación de Administrador.

7.2.8 Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable, así el Administrador del convenio por parte del MIDUVI, además

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



CONVENIO Nro. 063-22

deberá cumplir con lo previsto en el Acuerdo No. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022.

7.3 Reemplazo de los administradores del convenio:

Los Administradores podrán ser reemplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo. Para el efecto bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador de convenio, para los fines legales consiguientes.

7.4 Observadores:

Las partes podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo a la opinión de cada parte, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables para tales reuniones o conferencias.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

- 1.8 Las partes acuerdan utilizar la información que se genere como producto de la ejecución del presente convenio solo para fines institucionales y de su efectivo cumplimiento, salvo que la información sea considerada confidencial o calificada como reservada conforme lo establecen las normas que rigen a la administración pública y comunicado así a la otra parte.
- 1.9 La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y deberá ser canalizada únicamente para los fines pertinentes. De manera excepcional, la información podrá ser transmitida, entregada o divulgada sin ningún tipo de alteración o modificación a las personas a las que se haya autorizado previamente la entrega.
- 1.10 Las partes determinan que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

CONVENIO Nro. 063-22

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

- 9.1 Las partes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a que:
- 9.2 Ninguna de las partes será, ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- 9.3 Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.
- 9.4 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se regirán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL:

- 11.1 Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores.
- 11.2 De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación alguna respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES:

- 12.1 El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

CONVENIO Nro. 063-22

12.2 De producirse un cambio en la estructura presupuestaria respecto a la fuente de financiamiento o cual aspecto financiero relacionado al presente convenio, bastará la actualización de la correspondiente partida presupuestaria, sin que esta acción implique una modificación al presente instrumento.

12.3 Las partes dejarán constancia documentada de los cambios financieros, los cuales se incorporarán al expediente del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN:

13.1 El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

13.1.1 Por cumplimiento del objeto, de las obligaciones o el plazo.

13.1.2 Por mutuo acuerdo de las partes, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas, o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas que hagan imposible la ejecución del convenio.

13.1.3 Por decisión unilateral, cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas, la parte que se considere afectada podrá dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días plazo de anticipación.

13.2 En el caso de terminación del presente convenio, por la causa que fuere, se realizará una liquidación técnica y financiera, según aplique, en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse. Para el efecto, se suscribirá entre las partes un acta final.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

14.1 Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del convenio y su objeto, y en función de la intención de los intervinientes.

14.2 En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



CONVENIO Nro. 063-22

- 14.2.1 Cuando los términos se hallen en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 14.2.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.
- 14.2.3 De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerá el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTA DE TERMINACIÓN:

Concluida la vigencia de este convenio, las partes dentro del término de 15 días de fenecido el plazo, previo informe de cumplimiento de los administradores del convenio, suscribirán un acta de cierre y liquidación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

- 16.1 Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito, para lo cual las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito, en las siguientes direcciones.

16.2 EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Plataforma Gubernamental de lo Social, cuarto piso, ubicado en la Av. Quitumbe Ñan, junto a la Plaza Cívica Quitumbe - Quito
Teléfono: (02) 298-3600

16.3 LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”

Av. Quito entre la Av. Río Lelia y Parque de La Juventud, de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santomingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
Teléfono: (02) 271-0144

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 17.1 Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en este documento y a realizar todos los

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



CONVENIO Nro. 063-22

esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia.

17.2 Toda controversia o diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y que se relacione o que se derive de este Convenio, incluyendo, pero sin limitarse a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será sometido a un proceso de mediación llevado ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de Mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y los documentos referidos en la Cláusula Primera-Antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumentos, en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de noviembre de 2022.

Arq. Patricia Gioconda Pacheco Tituaña
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés,
GERENTE GENERAL EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE
SANTO DOMINGO "EP-CONST"

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec

